

Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 26 de Julio de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-001-2022-00014-00
Proceso: Incidente de Desacato
Providencia: Apertura Formal del desacato.
Demandante: Maritza Méndez Angarita.
Demandados: Secretaria de Educación Departamental.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Veintiséis de Julio de dos mil veintidós.

Como quiera que la Dra. MARÍA EUGENIA VARGAS TRIANA y el Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO, en sus calidades de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y GOBERNADOR DE SANTANDER, guardaron silencio frente al requerimiento hecho por esta Agencia Judicial a través del proveído del pasado 15 de junio; habrá de proseguirse el trámite de ley para el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: INICIAR el respectivo trámite incidental, por desacato al fallo de tutela proferido por este Despacho el 8 de abril de 2022, en contra de los señores MARÍA EUGENIA VARGAS TRIANA en su condición de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y MAURICIO AGUILAR HURTADO en su calidad de GOBERNADOR DE SANTANDER.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO, en su condición de GOBERNADOR DE SANTANDER y de Superior Jerárquico del funcionario accionado, para que le haga cumplir el fallo y si hay lugar, abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra.

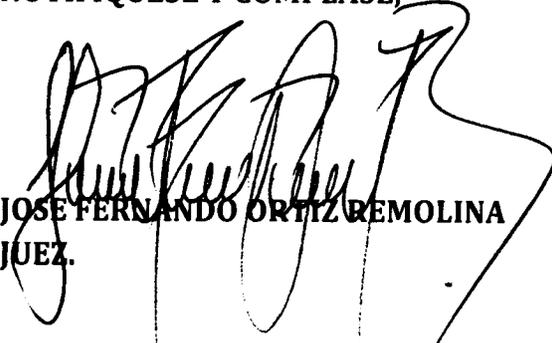
TERCERO: Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto TRAMITE INCIDENTAL.

CUARTO: Notifíquese a las partes el contenido del presente auto en la forma más expedita y adviértasele a la parte incidentada que cuenta con el término de tres (3) días para contestar y ejercer el derecho de defensa.

QUINTO: Requerir al Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO, en su condición de GOBERNADOR DE SANTANDER y superior jerárquico de la Gerente Regional Nororiente de esa entidad, para que en caso de cumplimiento del fallo proferido el 8 de abril de 2022, allegue con destino al presente incidente los documentos que así lo acrediten.

SEXTO: OFÍCIESE a las secretarías de educación municipal de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, para que en el término de 3 días informe al Despacho que actuaciones ha adelantado ante dichas entidades la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER en procura de ordenar el traslado de la docente MARITZA MÉNDEZ ANGARITA. En caso de que ya se materializado el traslado, indicarlo de manera expresa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N^o Vetas, julio 27 de 2022.
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario